DICTAMEN D.A.J. Nº 1241 del 21 de Junio de 2021.-

DAJ Nº 2762/2021

REF.: Llamado UEP/BID MOPC N° 72/2020 – CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPBS (EMERGENCIA COVID-19)". LOTE 4 LIMPIO. ID N° 384.506. Contrato SG Ministro N° 310/2020, suscripto con APONTE LATORRE – Convenio Modificatorio N° 1. -

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva.

GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 1528/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (08/06/2021)
2. Memorándum DA N° 171/2021 del Departamento de Arquitectura (01/06/2021)
3. Memorándum UEP – I.P N° 96/2021 de la UEP - Infraestructura Pública (12/05/2021)

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blás González
Encargado de Despacho
Res. MOPC N° 2467/2021

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

105 (ciento cinco)

DAJ N° 2762/2021

4. Memorándum UOC N° 1227/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (10/05/2021)
5. Memorándum DAJ N° 1117/2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (10/05/2021)
6. Memorándum UOC N° 1062/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (27/04/2021)
7. Memorándum UEP – I.P N° /2021 de la UEP - Infraestructura Pública (26/04/2021)
8. Memorándum UOC N° 981/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (21/04/2021)
9. Memorándum DAJ N° 967/2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (21/04/2021)
10. Memorándum UOC N° 871/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (13/04/2021)
11. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 33/2021 de la Dirección de Auditoría Interna (12/04/2021)
12. Memorándum UOC N° 850/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (12/04/2021)
13. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (12/04/2021)
14. Memorándum UOC N° 527/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (10/03/2021)
15. Memorándum UEP – I.P N° 30/2021 de la UEP - Infraestructura Pública (03/04/2021)
16. Memorándum DOP-DE y CN N° 11/2021 del Departamento de Evaluación y Control (04/02/2021)
17. Memorándum DOP-DA N° 289/2020 del Fiscal de Obras, Arq. Eduardo Pangrazio (01/02/2021)
18. Informe Técnico de la Fiscalización de Obra (01/02/2021)
19. Nota del Fiscal de Obras, Arq. Eduardo Pangrazio (23/12/2020)
20. Proyecto de Resolución Ministerial
21. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
22. Nota de la empresa Constructora Aponte Latorre (MEU N° 47552 – 13/11/2020)
23. Justificación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1

NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley del Préstamo BID:** *Ley Nº 5518/2015 Aprueba el Contrato de Préstamo Nº 3372/OC-PR, por un monto de hasta US$ 105.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América ciento cinco millones), suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del proyecto "De Mejoramiento del tramo San Juan Nepomuceno - Empalme RUTA Nº 6", que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobado por la Ley Nº 5386 del 6 de enero de 2015"*

2. **Contrato S.G. Ministro N° 309/2020 (04/09/2020)**

   - **Cláusula Décima Cuarta. Modificación de las Obras** *"De forma excepcional, por causas plenamente justificadas (técnicas, legales o financieras), el FISCAL, con la autorización expresa del CONTRATANTE, durante el período de ejecución de la OBRA, podrá efectuar modificaciones y/o ajustes necesarios al diseño de la OBRA, a efectos que la misma cumpla con el fin previsto. El FISCAL, previo el trámite respectivo de aprobación, podrá introducir modificaciones que considere estrictamente necesarias y con tal propósito, tendrá la facultad para ordenar por escrito al CONTRATISTA y éste deberá cumplir con cualquiera de las siguientes instrucciones: - Efectuar ajustes de rutina o especiales en el desarrollo cotidiano de la OBRA. - Incrementar o disminuir cualquier parte de la OBRA prevista en el Contrato. - Ejecutar trabajos adicionales inherentes a la misma obra, que sean absolutamente necesarios, aunque no cuenten con precios unitarios establecidos en el Contrato". Los instrumentos legales para estas modificaciones son: ...*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blás González
Encargado de Despacho
Res. MOPC N° 1.10 2021

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

104 (ciento cuatro)

DAJ N° 2762/2021

C. **Contrato Modificatorio del contrato de obras**

Esta modalidad de modificación de la OBRA se aplicará sólo en caso extraordinario en que la OBRA deba ser complementada o por otras circunstancias que determinen una modificación en las características sustanciales en el diseño de la OBRA y un decremento o incremento independiente a la emisión de Órdenes de Cambio.

El FISCAL deberá elaborar un documento de sustento técnico-financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento.

En el caso de requerir la disminución en la OBRA, esta situación deberá ser previamente concertada con el CONTRATISTA a efectos de evitar reclamos posteriores.

El o los contratos modificatorios que establezcan modificaciones en la forma, cantidad o calidad de la OBRA o cualquier parte de la misma y que determinen incremento o disminución del monto del Contrato, sólo podrán ser autorizados hasta un valor máximo total igual al 20 (%) del monto total del Contrato.

Si las modificaciones implican la ampliación del plazo de ejecución de las obras, esta situación también será incluida en el contrato modificatorio.

El informe-recomendación y antecedentes deberán ser enviados por el FISCAL al CONTRATANTE, quien luego de su análisis podrá recomendar su firma (indicar la autoridad que firmó el contrato original).

Si conforme a la modificación se estableciera el incremento o disminución de las cantidades de obra, la base de pago serán los precios unitarios de la oferta adjudicada; para trabajos (ítems) de nueva creación (para los que no exista precio unitario en la oferta adjudicada) los precios unitarios deberá ser propuesto por el CONTRATISTA, sin incrementar los porcentajes de Costos Indirectos, ni modificar los precios incluidos en otros ítems de la oferta. El FISCAL analizará la oferta y elaborará un informe de recomendación al CONTRATANTE, quien será responsable de aprobar los precios que serán considerados en el contrato modificatorio correspondiente.

El plazo de ejecución podrá ser ampliado por demora en el pago de planillas de avance de obra, cuando el CONTRATISTA efectúe el trámite de reclamo en su favor, cumpliendo el procedimiento pertinente, el que será analizado por el FISCAL para luego emitir informe y recomendación respectiva al CONTRATANTE, a efectos de la emisión de la Orden de Cambio que establezca la ampliación de plazo.

Las Órdenes de Trabajo, Orden de Cambio o Contrato Modificatorio deben ser emitidas y suscritas de forma previa a la ejecución de los trabajos por parte del CONTRATISTA. Ninguno de los documentos mencionados constituye un documento regulador de procedimientos

(Especificaciones Técnicas) de ejecución de obra, excepto en casos de emergencia declarada para el lugar de emplazamiento de la OBRA.

Si el contrato modificatorio implicase un incremento o decremento por más del 15% del valor y/o del plazo inicial del contrato, se deberá solicitar la no objeción del BID.

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 1671/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo*

Rosario Godoy Rodríguez
Abogada
Mat. C.S. JMN 155 – Convenio Modificatorio N° 1 – Apone Latorre Constructora

Abg. Blás González
Encargado de Despacho
Res. MOPC N° 162/2021
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DAJ N° 2762/2021

de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

CONSIDERACIONES

Por nota ingresada mediante expediente con MEU N° 47552 de fecha 13 de noviembre de 2020, la empresa Constructora Aponte Latorre, presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1, con las Justificaciones Técnica. –

Al respecto, la Fiscalización de Obra, en fecha 01 de febrero de 2021, remite el siguiente Informe Técnico, que cuenta con V° B° del Departamento de Ejecución de la Dirección de Obras Públicas:

Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.

Se ha observado y constatado insitu las necesidades reales de la obra que fueron informados por la Fiscalización de Obra.

El Convenio Modificatorio se elabora en atención a las modificaciones a ser implementadas en la obra para su mejor terminación y funcionamiento, donde aparecen modificaciones de cantidades de ítems existentes y además ítems nuevos. lo que se refleja en la planilla que acompaña al borrador de Convenio.

Las modificaciones más significativas surgen conforme a las necesidades del proyecto, realizadas por la empresa contratista, una vez adjudicada la obra. Se modifican algunos conceptos como ser:

- Platea de H°A°: Las cantidades previstas no alcanzaban a cubrir la demanda solicitada
- Zocalo sanitario: La cantidad prevista solo alcanzaba para 2 pabellones, por eso se tuvo que incrementar mayores cantidades.
- Lavatorio de pasillo a pedal con instalaciones: Los requerimientos eran superiores a lo previsto en planilla
- Equipamiento de baños con ducha: Se tuvo que proveer duchas para los baños de los médicos

Abg. Blás González
Encargado de Despacho
Res MOPC N° 22/202

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

102 (ciento dos)

DAJ N° 2762/2021

- Canaleta pluvial perimetral de hormigón: Debido a los desniveles del terreno se tuvieron que realizar mayores cantidades de ese rubro
- Dimensiones 20x13 cm, carteles una faz, lisos , con cinta doble faz, para pegar por pared:
  En cada uno de los pabellones se tienen 4 indicadores, en las puertas perimetrales. Además, un cartel por cada baño existente por pabellón, que son 4. Eso da un total de 16 carteles en los pabellones de internación, pero, además se tienen los bloques médicos, la sala de bombas, la sala de gases medicinales, la lavandería y la caseta de basuras ejecutada.
- Cartel Indicador de Salida Autónomo. Iluminación a Led con batería:
  En cada uno de los pabellones se tienen 4 indicadores, en las puertas perimetrales. Además, un cartel por cada baño existente por pabellón, que son 4. Eso da un total de 16 carteles en los pabellones de internación, pero, además se tienen los bloques médicos, la sala de bombas, la sala de gases medicinales, la lavanderia y la caseta de basuras ejecutada.
- Cartel Indicador de Salida Autónomo. Iluminación a Led con batería:
  Analizando las rutas de salida de una persona en la zona de los pabellones, se vio la necesidad de aumentar la cantidad de cartes indicadores de salida para garantizar la correcta orientación en todo momento en caso de una emergencia.
- Cañeria de distribución con Acero al carbono de 2 1/2" pintado en Rojo ANSI SCH10 , extremos ranurados por laminado en frío, con uniones ranuradas rígidas UL FM. Incluye Accesorios (curvas, codos, tee, reducciones, etc). Incluye Soportes metálicos tipo Pillow o Clevis Hanger con varilla roscada y tarugo metálico soportado a losa de techo, o con ménsula metálica adosado a la pared en tramos donde lo requiera:
  El sitio en donde estaba proyectado el tanque elevado junto con la sala de bombas aledaña resultó inutilizable para tal fin, ya que se debió destinar a un contenedor/dormitorio del hospital que se ubicaba previamente en el estacionamiento, lugar que hoy ocupan los pabellones de internación. Debido al traslado del sitio del tanque elevado y de la sala de bombas, se dió un aumento importante en los metros de cañería necesarios para la instalación. Además, la boca siamesa requerida para estas instalaciones debe ser accesible desde la calle, por lo cual se hizo una extensión para cumplir también con esta exigencia.
- Provisión de materiales y Mano de Obra para la excavación con protección mecánica, lanzamiento de caños rígidos tipo 4P y construcción de registros eléctricos para conducción de alimentadores principales:
  La pendiente del terreno afecta la cantidad de metros totales que se ejecutan, así como los desvíos necesarios para que queden estos caños enterrados en elementos como la rampa de acceso a los pabellones.
- Provisión de material y mano de obra para la instalación de cableNYY 3x2x(1x70) + 2x(1x70) + 1x50Tcu mm2, con sus correspondientes terminales, desde el Salida del Tablero Principal hasta el Tablero De Transferencia Automática- TTA:

  El tablero principal se ubicó al costado de uno de los pabellones de internación, de manera a disminuir los metros de cañería enterrada y cables de alimentación de todos los demás tableros y circuitos, lo que provocó un aumento en estos metros de cable y mano de obra.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Abg. Blás González
Encargado de Despacho
Res MOPC N° [illegible] 202[illegible]

101 (ciento uno)

DAJ N° 2762/2021

- Boca de iluminación:
  Se colocaron puntos de luz adicionales en los pasillos y en los pabellones, ya que lo proyectado resultaba insuficiente.

- Montaje artefactos de iluminación:
  Se colocaron puntos de luz adicionales en los pasillos y en los pabellones, ya que lo proyectado resultaba insuficiente.
- Boca de extractor:
  Los 2 baños que se encuentran opuestos el uno al otro en el extremo de los pabellones requieren una boca de extractor cada uno, lo que hace que se aumente en 2 la cantidad total de extractores.
- Aimentacion termocalefon:
  Se agregaron 2 termocalefones para los baños de los médicos.
- Alimentacion termocalefon (3x4 mm2) DESDE TGE (1 Unidad):
  Además de los termocalefones agregados, los ya previstos para los pabellones de internación excederían los metros de alimentación previstos. 2 de los termocalefones ya tienen más de 40 metros de alimentación cada uno, como puede comprobarse mediante una sencilla medición en el plano.
- Tanque de 5000 litros para bombeo de agua:
  La alimentación de agua en el sitio de obra se realiza desde un pozo artesiano que se encuentra cruzando una de las calles que rodean al hospital. La presión de agua es irregular y no siempre suficiente para alcanzar el tanque elevado, por lo que se instaló un sistema de recepción y elevación de agua en el sitio, requiriendo un tanque inferior y un sistema de bombeo.

- Termocalefon de 80 litros:
  No se contaba en la planilla con los termocalefones, que fueron un pedido del hospital a la empresa constructora ya que se estiman como una necesidad.
- Termocalefon de 60 litros:
  No se contaba en la planilla con los termocalefones, que fueron un pedido del hospital a la empresa constructora ya que se estiman como una necesidad.
- Panel Led de adosar de 60x60 de 24W:
  Viendo la necesidad de mejorar la iluminación en los pabellones de internación, se instalaron paneles led de adosar.
- Rampa y plataforma frente:
  Están indicadas en los planos pero no contenidas en la planilla. Su ejecución era imprescindible para salvar los desniveles del sitio de obra.
- Rampa y plataforma atrás:
  Están indicadas en los planos pero no contenidas en la planilla. Su ejecución era imprescindible para salvar los desniveles del sitio de obra.
- Drenaje lateral (caño perforado, colchon triturada, tela bidim):

  El sitio de obra presentaba una napa freática muy superficial, lo que ocasionaba que la zona destinada a los pabellones recibiera agua permanentemente, ya que esta agua afloraba sobre el suelo. Fue necesario ejecutar un drenaje lateral entre el edificio ya existente del hospital y los pabellones nuevos.
- Arreglo de cables de media tension existentes en acceso frente (mano de obra):

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blás Gonzalez
Encargado de Despacho
Res. MOPC N° 38/2021

100 (cien)

DAJ N° 2762/2021

En la entrada principal de los bloques nuevos y también acceso de ambulancia, se encontraban colgando los cables de alimentación del edificio existente, los cuales tuvieron que ser reemplazados y reubicados, siendo enterrados por debajo del acceso. El informe cuenta con fotografías ilustrativas.

- Arreglo de cables de media tension existentes en acceso frente (material):
  En la entrada principal de los bloques nuevos y también acceso de ambulancia, se encontraban colgando los cables de alimentación del edificio existente, los cuales tuvieron que ser reemplazados y reubicados, siendo enterrados por debajo del acceso. El informe cuenta con fotografías ilustrativas.
- Sistema de bombeo de agua (mano de obra):
  La alimentación de agua en el sitio de obra se realiza desde un pozo artesiano que se encuentra cruzando una de las calles que rodean al hospital. La presión de agua es irregular y no siempre suficiente para alcanzar el tanque elevado, por lo que se instaló un sistema de recepción y elevación de agua en el sitio, requiriendo un tanque inferior y un sistema de bombeo.
- Sistema de bombeo de agua (material):
  La alimentación de agua en el sitio de obra se realiza desde un pozo artesiano que se encuentra cruzando una de las calles que rodean al hospital. La presión de agua es irregular y no siempre suficiente para alcanzar el tanque elevado, por lo que se instaló un sistema de recepción y elevación de agua en el sitio, requiriendo un tanque inferior y un sistema de bombeo.
- Cable subterraneo flex 1x16 mm2:
  Cables utilizados para la alimentación de equipos de gran potencia eléctrica, como son la lavadora y el secarropas industriales.
- Cable multifilar 1x6mm2:
  Alimentación para los puntos de electricidad en los pasillos
- Montaje y colocacion de tablero, desconexión y reconexion de alimentadores, puesta en marcha de generador existente:
  La reubicación de los cables de media tensión implicó la reubicación del tablero principal y así mismo la reconexión con el generador existente en el hospital.
- Cañería de 2 1/2" galvanizado:
  Uno de los bloques exitentes en el sitio presentaba su boca siamesa hacia el interior del predio, quedando esta inaccesible con la ejecución de la morgue y la lavandería, por lo cual fue necesario reubicarla, por motivos de seguridad.
- Boca para siamesa:
  Uno de los bloques exitentes en el sitio presentaba su boca siamesa hacia el interior del predio, quedando esta inaccesible con la ejecución de la morgue y la lavandería, por lo cual fue necesario reubicarla, por motivos de seguridad.
- Soporte para cañería.
  Uno de los bloques exitentes en el sitio presentaba su boca siamesa hacia el interior del predio, quedando esta inaccesible con la ejecución de la morgue y la lavandería, por lo cual fue necesario reubicarla, por motivos de seguridad.
- Casetas de basura:
  La planilla del contrato contenia como uno de sus rubros la demolición de la caseta de basuras existentes, pequeña y en mal estado en si misma, además de ocupar espacios requeridos para las nuevas instalaciones, especificaespecíficamente de portería y el generador nuevo. Sin embargo no se incluyo en la planilla de construcción de una nueva caseta de basura, sin la cual el hospital existente y los nuevos pabellones de contingencia sencillamente no podrian funcionar.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blás González
Encargado de Despacho
Res. MOPC N° 267/2021

99 Cuarenta y nueve

DAJ N° 2762/2021

El Convenio Modificatorio N°1 no modifica el Plazo de entrega de la obra. Siendo el plazo del mismo, 45 (cuarenta y cinco) días.

En conclusión, luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, se informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de la Obra, por lo que se recomienda seguir con
los tramites y se remite este informe a consideración de la Dirección de Obras Públicas.

Por lo que, la Dirección de Obras Públicas ha providenciado que:

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 1 y remite los documentos a consideración del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Así también, por Memorándum UEP – I.P N° 30/2021 de fecha 03 de marzo de 2021, la UEP - Infraestructura Pública informa:

Al respecto se informa que el citado convenio modificatorio no constituye un aumento del monto total del contrato, sino a modificaciones con relación al proyecto original que deben ser consideradas por cuestiones técnicas hospitalarias, necesarias para el buen funcionamiento de la infraestructura del local. En ese sentido se han verificados los puntos de las modificaciones conforme a las documentaciones arrimadas por el Fiscal de Obras y la empresa contratista, de lo cual se deduce la necesidad de los mismos. Así también se menciona que en algunos casos las modificaciones fueron requeridas por las Direcciones de los Hospitales Regionales, basadas, como se ha dicho, a necesidades técnicas de cada centro sanitario.

También se solicita la inclusión en el Convenio Modificatorio del cambio del componente financiero a los efectos de los ajustes administrativos y legales correspondientes.

Cabe mencionar el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 33/2021, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, que concluye "…*En base a las observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoria interna, debido a que la Ley N° 2051/2003 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas*".

Que, en vista a las observaciones realizadas por la Unidad Operativa de Contratación, el Coordinador de la UEP – Infraestructura Pública, Rubén Ozuna Duarte, en fecha 26 de abril de 2021 menciona que:

Me dirijo a usted, con relación al Memorandum UOC N° 981/2021 emitido en base al Memorandum DAJ N° 967/2021, a fin de manifestar que el pedido de convenio modificatorio del Contrato N° 310/2020 suscrito con la empresa Aponte Latorre S.A. tiene sus justificativos técnicos basados en varios puntos que son descritos en el informe del Fiscal de Obras, que forma parte del Convenio Modificatorio conforme al punto N° 2 "DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO".

En sentido general se puede manifestar que esos justificativos son consecuencias de situaciones que se dan durante la ejecución de la obra y que pueden referirse al aspecto físico del lugar, ajustar o mejorar la distribución de los espacios conforme a lo requerido por los Directores de Hospitales, o que se presentan en el momento del desarrollo de la obra, también puede observarse algunas justificaciones que son producto de alguna obra civil o de equipamientos que se requiera aumentar o viceversa, que se requiera excluir. Para resumir mas este sentido general, se puede decir que los ajustes se deben a efectos de optimizar la servicialidad y funcionalidad de la infraestructura en construcción.

Rosario Godoy Roldán
Abogada
Mat. C.S. N° 51.756

Abg. Blas Gonzalez
Encargado de Despacho
Res. MOPC N° 255/2021

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

98 (noventa y ocho)

DAJ N° 2762/2021

En particular se puede observar en el informe del Fiscal de Obras varios puntos, todos explicados, que son las fuentes u orígenes de las modificaciones requeridas y que justifican técnicamente el pedido de convenio modificatorio. Entre los puntos contemplados se tienen:

1) Platea de H° A°.
2) Zócalo sanitario.
3) Lavatorio de pasillo a pedal con instalaciones.
4) Equipamiento de baños con ducha.
5) Canaleta pluvial perimetral de hormigón.
6) Dimensiones de carteles.
7) Carteles en general.
8) Cañería de distribución con acero al carbono.
9) Provisión de materiales y mano de obra para excavación con protección metálica.
10) Provisión de material y mano de obra para la instalación de cable NYY.
11) Boca de iluminación.
12) Montaje de artefactos de iluminación.
13) Boca de extractor.
14) Alimentación de termocalefon.
15) Tanque de 5000 litros para bombeo de agua.
16) Termocalefon de 80 litros.
17) Termo calefón de 60 litros.
18) Panel led.
19) Rampa y plataforma para frente.
20) Rampa y plataforma para atrás.
21) Drenaje lateral.
22) Arreglo de cable de media tensión.
23) Sistema de bombeo de agua.
24) Cable subterráneo.
25) Cable multifilar.
26) Montaje y colocación de tablero.
27) Cañería galvanizada.
28) Boca para siamesa.
29) Soporte para cañería.
30) Casetas de basura.

En cuanto a las explicaciones de los citados puntos se hace remisión al informe del Fiscal de Obras, que se encuentra dentro del expediente.

Asimismo, manifiesta el informe técnico del Fiscal de Obras: **"El Convenio Modificatorio se elabora en atención a las modificaciones a ser implementadas en a la obra para su mejor terminación y funcionamiento, donde aparecen modificaciones de cantidades de ítems existentes y además ítems nuevos, lo que se refleja en la planilla que acompaña el borrador de contrato".** Se realiza remisión expresa a la planilla mencionada a fin de evitar transcribirla en el presente memorándum.

Para concluir ésta parte, se puede manifestar que el justificativo técnico está dado en las dos orientaciones mencionadas precedentemente, tanto en las de orden general como en las de orden particular expresadas en el informe del Fiscal de Obras, quien representa al MOPC en el control de la ejecución de la obra y certifica la necesidad de los cambios a través del informe técnico elevado por medio de los canales institucionales correspondientes, y que al final son productos de lo que se mencionó en las de orden general.

Además, se recuerda que el proyecto desarrollado tuvo un cambio en el componente financiero que también debe ser contemplado en el Convenio Modificatorio a los efectos de regularizar dicha situación y se evite reclamos posteriores por las autoridades de control del Estado. (Punto N° 4 IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO).

Por lo brevemente expuesto, se solicita la prosecución del trámite correspondiente con el visto bueno de la UOC, para la emisión de la resolución ministerial que apruebe el convenio modificatorio N° 1 al Contrato S.G. Ministro N° 310/2020, suscrito con la empresa Apone Latorre S.A., tomando en cuenta los documentos integrantes de este expediente y el informe del Fiscal de Obras, que sustenta la parte de justificativo técnico para este proceso.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blas Gonzalez
Encargado de Despacho
Res. MOPC N° 202

92 (noventa y siete)

DAJ N° 2762/2021

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, el cual no modifica el monto total ni el plazo de ejecución contractual, respecto al Contrato SG Ministro N° 310/2020 suscripto con APONTE LATORRE CONSTRUCTORA en el marco del Llamado UEP/BID MOPC N° 72/2020 – CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPBS (EMERGENCIA COVID-19)". LOTE 4 LIMPIO. ID N° 384.506, de conformidad a lo establecido en las cláusulas contractuales traídas a colación y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial a la Ley N° 5518/2015. -

Así también, se advierte que, en ocasión de la suscripción del convenio modificatorio la empresa APONTE LATORRE CONSTRUCTORA, deberá contar con las garantías contractuales vigentes correspondientes a todas las garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Rosario Godoy R...
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.75...

Abg. Blas Gonzalez
Encargado de Despacho
Res. MOPC N° ...